



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **50856 CD – FP – PS** del diputado Garibay, por el cual se crea el "Programa de desarrollo del sector avícola" el que comprenderá a toda su cadena productiva; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA**

#### **CAPÍTULO I DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el "Plan estratégico de Desarrollo del Sector Avícola" (en adelante el Plan), que comprende a toda su cadena productiva.

**ARTÍCULO 2 - Objetivo.** El Plan creado en el artículo precedente tiene por objeto las siguientes líneas de acción, sin perjuicio de otras que pudieran incorporarse en virtud del desarrollo del sector productivo avícola:

- a) integrar la cadena de producción del sector avícola;
- b) diversificar la producción;
- c) mejorar la competitividad del sector;
- d) promover la instalación de nuevos emprendimientos productivos; y,
- e) aumentar las exportaciones.

**ARTÍCULO 3 - Beneficiarios.** Son beneficiarios del Plan todos los eslabones que conforman a la cadena productiva avícola, sin perjuicio de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

otros que pudieran integrarse a través de la reglamentación, los que a continuación se detallan:

- a) granjas agrícolas de pollos;
- b) establecimientos de producción de ciclo completo, poniendo especial atención a la importancia de la genética reproductiva provincial;
- c) frigoríficos;
- d) nuevos emprendimientos destinados a la diversificación de la producción en las granjas de pollos; y,
- e) establecimientos de producción de huevos y derivados.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Tiene como funciones principales la coordinación e implementación del Plan y, asimismo, debe realizar e impulsar la coordinación de la Mesa Provincial Avícola.

### CAPÍTULO II RECURSOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 5 - Fondo para el Desarrollo Avícola.** Créase el Fondo Específico para el Desarrollo del Sector Avícola, cuyo monto se establece en cada presupuesto anual y el que no puede ser inferior al dos coma cinco por ciento (2,5%) del presupuesto otorgado al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. El fondo debe ejecutarse exclusivamente para el desarrollo del sector avícola, pudiendo utilizarse en la realización de proyectos, estudios, misiones comerciales e incentivos al sector.

**ARTÍCULO 6 - Promoción del financiamiento al sector avícola.** Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes de bonificación de tasas de interés y de los costos para la obtención de garantías otorgadas por Sociedades de Garantías Recíprocas con destino a la promoción del crédito al sector empresario avícola. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente artículo.

### **ARTÍCULO 7 - Incentivos y promoción para la inversión avícola.**

Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de promoción a las inversiones que se realicen en el sector avícola, el que puede contemplar reducciones, totales o parciales, o diferimientos de los tributos provinciales que les correspondan por un plazo máximo de hasta diez (10) años.

### **CAPÍTULO III MESA AVÍCOLA**

**ARTÍCULO 8 - Creación.** Créase la Mesa Avícola con la finalidad de proponer a la autoridad de aplicación políticas activas para el desarrollo y la innovación de la cadena de producción avícola, también para consensuar y poner en funcionamiento un plan específico para el sector.

El plan mencionado en el párrafo precedente debe contemplar los siguientes ejes:

- a) estímulo de nuevas inversiones;
- b) infraestructura en tecnología de los mataderos;
- c) sustitución de importaciones;
- d) capacitación laboral, incluyendo aspectos técnicos y de gerenciamiento;
- e) estudio de mercados locales e internacionales;
- f) asesoramiento en planes de negocios de nuevos productos;
- g) marca Santa Fe Avícola; y,
- h) mejora de la sanidad animal.

**ARTÍCULO 9 - Integración.** La Mesa se integra con un (1) Coordinador designado por la autoridad de aplicación y con la participación de representantes de instituciones con injerencia en diferentes aspectos de la cadena productiva avícola, a saber:

- a) Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL);
- b) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Cámara Avícola Santafesina;
- d) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- e) Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe;
- f) Federación Industrial de Santa Fe (FISFE);
- g) entidades rurales;
- h) universidades públicas y privadas de la región; y,
- i) representantes de los trabajadores de la cadena avícola.

Cada una de las instituciones designa un miembro titular y un suplente, debiendo elevar su propuesta a la autoridad de aplicación. Los respectivos mandatos se extenderán por el período de un (1) año, y son renovables indefinidamente por períodos iguales. El desempeño de estas funciones es de carácter honorario.

**ARTÍCULO 10 - Funcionamiento.** La Mesa Avícola es convocada por el Coordinador designado por la Autoridad de Aplicación y, como mínimo, debe reunirse bimestralmente; con la finalidad de tratar temas inherentes a su funcionamiento y las líneas de acción propuestas. La Mesa puede invitar a participar, en forma ocasional o regular, a las reuniones plenarios y Comisiones de Trabajo que se formen, personas y representantes de otras instituciones, en función de los aportes que estas pudieran realizar en relación a las temáticas que se consideren prioritarias.

**ARTÍCULO 11 - Funciones.** Sin perjuicio de las que deriven de su objeto, son funciones de la Mesa Avícola, las siguientes:

- a) proponer modificaciones de la normativa vigente para el sector;
- b) emitir opinión sobre las políticas, programas y acciones institucionales de Desarrollo Avícola;
- c) participar y proponer a la autoridad de aplicación líneas de acción para el desarrollo del Plan;
- d) difundir los programas y las acciones institucionales vinculados con el Desarrollo Avícola;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) proponer medidas para aumentar la competitividad y asegurar la sustentabilidad de la actividad avícola a partir mejorar la eficiencia en toda la cadena de los productos;
- f) intercambiar experiencias de desarrollo avícola de los distintos niveles de gestión local, regional, provincial y nacional;
- g) avanzar progresivamente para mejorar el posicionamiento de los productos en el mercado interno y externo; y,
- h) representar al sector ante organismos nacionales;

Los dictámenes, decisiones y recomendaciones que se adopten en el ámbito de la Mesa Avícola, no tienen carácter vinculante, sino que son elevados a los fines de su consideración por la Autoridad de Aplicación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 12 - Partidas presupuestarias.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar o reasignar las partidas con que se atenderán los gastos que se deriven de la aplicación de las disposiciones presentes.

**ARTÍCULO 13 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 24 de Agosto 2023.-**

**FIRMANTES: BLANCO – BUSATTO – MAHMUD – LENCI - ESPÍNDOLA  
– SOLA – BOSCAROL.**